



Resolución n.º 432/2020, de 12 de mayo, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se adoptan medidas sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado relativas al segundo semestre del curso académico 2019/2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 9 estableció lo siguiente:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

La excepcionalidad de la situación del estado de alarma, vigente a fecha de hoy, ha impuesto la necesidad de adaptar la actividad académica al nuevo escenario no presencial. Es precisamente ese cambio de escenario el que aconseja la adopción de medidas extraordinarias en la evaluación de la actividad docente del profesorado.

Así, la Instrucción del Rector del día 7 de abril de 2020 anticipó en su punto sexto de forma expresa lo siguiente:

“Desde el Vicerrectorado de Profesorado se diseñarán los mecanismos para evaluar el desempeño docente en este periodo excepcional, que serán consensuados con las Direcciones de los Departamentos y con la representación del estudiantado en la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad. Los informes obtenidos tendrán valor puramente consultivo, para que la institución pueda mejorar sus procesos”.

Al amparo de dicha Instrucción, el Vicerrectorado de Profesorado elevó consulta a las personas que forman parte de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja, entre las que se encuentran representantes del estudiantado. Dicha consulta fue ampliada a las direcciones de departamento que no forman parte de la referida Comisión.

La adaptación del modelo de encuestas se ha revelado necesaria teniendo en cuenta el cambio que, debido a la suspensión de las actividades académicas motivada por la COVID-19, ha sufrido la impartición de la docencia que ha tenido que adaptarse a la modalidad no presencial. Tras la consulta realizada, que tuvo como consecuencia la modificación parcial de la propuesta inicial, dicha adaptación fue fijada con fecha 4 de mayo de 2020 y será objeto de aplicación a todos los Departamentos de la Universidad de La Rioja por voluntad expresa de los mismos.

Atendiendo a lo expuesto, este Rectorado, al amparo de las competencias conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: La evaluación de la actividad docente del profesorado correspondiente al segundo semestre del curso 2019/2020 se efectuará de conformidad con lo previsto en la Normativa para la evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de La Rioja, si bien deberá tenerse en cuenta que los resultados de las encuestas no podrán ser utilizados por las comisiones de evaluación de la docencia departamentales para justificar una evaluación desfavorable del profesorado puesto que las preguntas han sido diseñadas con un propósito diferente al habitual.

Segundo: El Vicerrectorado de Profesorado, previa consulta a las personas que forman parte de la Comisión de Evaluación Docente de la Universidad de La Rioja, aprobará los criterios de valoración que,

Código Seguro De Verificación:	hePV1fnyR8CenBtQ1eQAnBXNwQgQ5ppJ	Fecha	12/05/20 12:09
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hePV1fnyR8CenBtQ1eQAnBXNwQgQ5ppJ	Página	1/2





ajustándose a lo indicado en el resolutivo anterior, deben ser aplicados en la evaluación de la actividad docente del profesorado correspondiente al segundo semestre del curso 2019/2020.

Tercero: Las medidas extraordinarias contenidas en esta resolución serán sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno o, en su caso, de la Comisión Permanente de dicho órgano.

Cuarto: Se habilita al Vicerrectorado de Profesorado para dictar las instrucciones complementarias que desarrollen las medidas contenidas en esta resolución.

Quinto: La presente resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 12 de mayo de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García

Código Seguro De Verificación:	hePV1fnyR8CenBtQ1eQAnBXNwQgQ5ppJ	Fecha	12/05/20 12:09
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/hePV1fnyR8CenBtQ1eQAnBXNwQgQ5ppJ	Página	2/2

